

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2021-0148-OF

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

**Asunto:** En atención al oficio No. DJ-29-2021 presentado el 07 de julio de 2021.

Señor Ingeniero  
Gabriel Francisco Garcés Carrillo  
**SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Servicio Nacional de Derechos Intellectuales - SENADI. En atención al oficio No. DJ-29-2021 presentado el 07 de julio de 2021 por la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos - SAYCE, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en el cual indica: *“En cumplimiento de lo que dispone el artículo 245, numeral 2), literal b) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, estoy remitiendo a su autoridad para su aprobación, lo resuelto por Consejo Directivo, en relación al valor mínimo que deberán generar los socios durante los doce últimos meses anteriores a las elecciones para poder ser miembros del Consejo Directivo y Presidente, la misma que fue aprobado mediante Resolución No. 002-02-2021 de fecha 17 de mayo del 2021”*; al respecto, cúmpleme indicar lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

- Con fecha 09 de diciembre de 2016, se publicó en el Registro Oficial Suplemento 899, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – en adelante COESCCI.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 03 de abril de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intellectuales – SENADI, como la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del COESCCI, así como la Disposición General Única del citado Decreto, es el sucesor en derecho del extinto Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.
- La Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo 356 establece que la estructura orgánica del extinto Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual funcionará hasta que la estructura orgánica del SENADI sea aprobada; en

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2021-0148-OF

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

consecuencia, esta Dirección es competente para conocer el presente requerimiento.

**NORMATIVA APLICABLE:**

**Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación**

*“Artículo 245.- Del Estatuto.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:*

(...)

2. *De los órganos de gobierno y de representación:*

(...)

*b. La exigencia de que únicamente podrán ser miembros del Consejo Directivo o del Comité de Monitoreo los socios que tengan residencia en el país, cuando se trate de personas naturales o que cuenten con un apoderado en el país cuando se trate de personas jurídicas de conformidad con el artículo 98 de este Código, que hubieren generado durante los doce meses anteriores a la elección una recaudación equivalente al mínimo que la sociedad de gestión establezca, con la aprobación que la autoridad competente en materia de derechos intelectuales determine y que no hubieren sido sujeto de sanciones penales, civiles o administrativas que evidencien falta de probidad en relación con la administración, dirección y ejercicio de funciones dentro de una sociedad de gestión o entidades relacionadas” [Énfasis agregado].*

**Estatutos Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos – SAYCE**

**“FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 33.-**

1. *Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Intelectual, su Reglamento respectivo y el presente Estatuto;*

2. *Dictar las políticas internas de SAYCE en todo el territorio nacional;*

(...)

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2021-0148-OF

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2021

11. Elegir al Director General; (...)".

**CONTESTACIÓN:**

En atención al requerimiento formulado por la entidad de gestión colectiva nos permitimos indicar que analizada la normativa aplicable a la materia, así como los documentos presentados por la autoridad de gestión, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, autoriza el mínimo establecido por la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE como requisito para poder ser miembros del Consejo Directivo y Presidente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas

**DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y  
DERECHOS CONEXOS**

Copia:

Señora Ingeniera  
Delia Alexandra Villamarin Leiva  
**Servidor Público 5**